

40° Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

La Plata, septiembre de 2024

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Suspéndase por el plazo de 180 días el acarreo vehicular en la vía pública llevado a cabo por las grúas que prestan servicio al Municipio.

Artículo 2º: Quedarán exceptuados de la suspensión precedente los siguientes supuestos:

- a) Cuando se constate que la infracción sea consistente en estacionar en una entrada de garaje, cochera particular o espacio reservado para un uso específico.
- b) Cuando se constate que la infracción sea consistente en estacionar sobre una parada de colectivo, taxi o estacionamiento reservado exclusivamente para personas con discapacidad o movilidad reducida, hospitales, instituciones educativas y similares.
- c) Cuando se constate que la infracción sea consistente en estacionar sobre la vereda o sobre la senda peatonal.

En los casos de excepción mencionados, solo será procedente el acarreo vehicular cuando la autoridad de aplicación verifique que se encuentre instalada y visible la cartelería o señalética correspondiente que dé cuenta de la restricción obrante, o bien, que la restricción sea notoria e inequívoca.

Artículo 3º: Previo al vencimiento de la suspensión dispuesta en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, por intermedio del área que corresponda, a la instalación de la cartelería y señalética necesaria y faltante que advierta sobre las restricciones de estacionamiento dispuestas por la normativa vigente. Asimismo, realizará campañas de difusión para poner en conocimiento a toda la población sobre el ordenamiento vehicular de la ciudad.

Artículo 4º: De forma.

40° Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto propone suspender por el plazo de 180 días el sistema de acarreo vehicular llevado adelante por las grúas puestas al servicio del Municipio. El motivo principal de la suspensión formulada obedece a que en la mayoría de los lugares en donde obra una restricción para el estacionamiento no existe cartelera alguna que advierta sobre tal prohibición, principalmente en los casos en que la indicada limitación no resulta notoria o evidente.

Asimismo, entendiendo que el sistema de acarreo resulta una herramienta excepcional que contribuye al ordenamiento vehicular y urbano de nuestra Ciudad, se han contemplado ciertas excepciones que, por su naturaleza o significancia, quedan excluidas de la suspensión.

Cuando un automóvil es acarreado de la vía pública es trasladado a un predio municipal situado en la periferia de la ciudad, y su propietario debe asumir el pago no solo de la infracción cometida, sino también el servicio de acarreo y el tiempo de estadía que el rodado haya permanecido en el predio. Ante tal erogación económica, resulta necesario que el Municipio lleve adelante todas las labores a su cargo para advertir y poner en conocimiento a los automovilistas sobre las restricciones vigentes mediante la instalación de cartelera y señalética correspondientes, todo ello en la inteligencia que la imposición de sanciones no debe perseguir un fin recaudatorio, sino que debe regir como pauta rectora que el espíritu de la potestad sancionatoria versa sobre la premisa de educar y prevenir la siniestralidad vial, así como también contribuir al correcto ordenamiento urbano.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto.